



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley...

SANCIONA:

ARTÍCULO 1.- La presente ley tiene por objeto garantizar la seguridad sanitaria del personal profesional de la salud y de los y las pacientes durante la atención médica, para evitar el contagio de Covid-19.

ARTÍCULO 2.- A tal fin, el sector público de la salud, las obras sociales enmarcadas en las Leyes N° 23.660 y N° 23.661, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados creado por Ley N° 19.032, las entidades y agentes de salud comprendidas en la Ley N° 26.682 de marco regulatorio de medicina prepaga y las entidades que brinden atención, dentro de la reglamentación del Decreto 1993/2011, las Obras Sociales de las Fuerzas de Seguridad, así como también las Obras sociales del Poder Legislativo y Judicial y las comprendidas en la Ley N° 24.741, de Obras Sociales Universitarias, como todos aquellos agentes y organizaciones que brinden servicios médico-asistenciales a sus personas afiliadas o beneficiarias independientemente de la figura jurídica que posean, deberán proveer, a su personal profesional, el equipo de protección personal e insumos necesarios e indispensables para el desempeño de su función médica en condiciones de seguridad sanitaria mientras dure la emergencia de salud por Covid-19.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

ARTÍCULO 3.- La composición del equipo y los insumos mencionados en el Artículo anterior serán determinados por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4.- Será autoridad de aplicación de la presente Ley, la que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 5.- Invítase a las provincias, y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto garantizar la seguridad sanitaria del personal profesional de la salud y de los y las pacientes durante la atención médica, mediante la provisión de un equipo de protección personal y de insumos necesarios e indispensables para realizar su función evitando el contagio de Covid-19.

La pandemia del actual brote del virus que produce la enfermedad del Coronavirus o también denominado COVID-19, cuyo epicentro se ubica en la ciudad de Wuhan en China, constituye a nivel global el desafío más importante en materia de salud pública y sanitaria del último siglo.

De acuerdo con datos publicados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 16 de abril respecto de la propagación del COVID-19, se ha constatado a nivel global 7,5 millones de casos y más de 422.000 personas fallecidas en todo el mundo hasta el momento.

La facilidad de la propagación del virus ha generado una explosiva expansión de contagiados en el mundo, incluyendo nuestro país, contando ya con 27.373 casos confirmados en 22 provincias de Argentina y 772 personas fallecidas.

Esta situación y la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a nivel internacional ha obligado al Estado Nacional a decretar el estado de emergencia sanitaria y tomar medidas inmediatas de carácter excepcional y preventivo a fin de mitigar su propagación y evitar su impacto sanitario.

Entre esas medidas se ha establecido el aislamiento social obligatorio desde el 20 de marzo, y se ha prorrogado con diferentes modificaciones encontrándose



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

vigente todavía hoy en algunas provincias argentinas, habiendo pasado otras a la fase de distanciamiento social preventivo y obligatorio.

Asimismo, siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud se han tomado distintas medidas de protección para evitar el contagio masivo como la suspensión de clases, las actividades de varios sectores económicos y las prestaciones o servicios de salud que no son considerados de urgencia o que están relacionados con el abordaje del Covid-19.

Las medidas mencionadas tienen como eje transversal evitar el aglomeramiento de personas y la generación de espacios altamente concurridos para así reducir o evitar la circulación comunitaria del virus COVID-19.

La respuesta fue rápida en todos los subsectores que brindan servicios a la salud humana: público, seguridad social y privado.

Se asignaron recursos para la prevención y el abordaje del Covid-19, se diseñaron y asignaron espacios y circuitos de pacientes para crear ambientes seguros de trabajo para el equipo de salud y de adecuado aislamiento y cuidados para pacientes con criterio de sospecha o confirmación de Covid-19.

Gracias a la alta adherencia de la población a las medidas de aislamiento preventivo y límites a la circulación de personas se ha desarrollado un escenario diferente al previsto inicialmente: efectores de salud con disponibilidad para atención en emergencias, internación y terapia intensiva, con un bajo número de pacientes infectados comparado con otros países de la región. Se trata de un escenario deseable, pero en llamativo contraste con la marcada disminución de consultas, estudios diagnósticos e intervenciones terapéuticas para las enfermedades no transmisibles que ocasionan cada año el mayor número de muertes en el país: cardiovasculares, encefalovasculares y cáncer.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

En este sentido la Decisión Administrativa del Gabinete de Ministros 524/2020, exceptuó de los aislamientos obligatorios las necesidades de atención médica con turno, incluyendo las preventivas.

Es imperativo que corriamos el rumbo entonces para evitar que aumenten las complicaciones y muertes por condiciones de salud agudas y crónicas que reciban diagnósticos y tratamientos tardíos o incompletos por temor al contagio por coronavirus, por eso este proyecto forma parte de un paquete en el que solicitamos al Poder Ejecutivo Nacional la reactivación mediante protocolos de seguridad de todas las prestaciones médicas. No debemos olvidar que las causas mayores de morbilidad y mortalidad existían antes de la epidemia y seguirán existiendo durante la misma y cuando haya terminado.

La postergación o descuido en el tratamiento puede tener consecuencias muy negativas en un amplio espectro de condiciones: diabetes, enfermedades reumáticas y autoinmunes y, como ya mencionado, la salud mental.

Las precauciones y distanciamiento social para disminuir el riesgo de contagio por coronavirus pueden y deben convivir con una asistencia médica a tiempo del resto de las patologías. Para ello es que solicitamos medidas de protección sanitaria del personal profesional de la salud para hacer posible la atención normal evitando riesgos de contagio masivo.

Es por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Claudia Najul

Federico Zamarbide

Gonzalo Del Cerro



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"